

Lapiur García, en nombre y representación de don Antonio Iriarte Altolaquirre, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las Resoluciones de la Dirección de Mutilados de 1 de febrero de 1984 y de la Subsecretaría de Política de Defensa del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1984, que rechazó la alzada contra la primera, y debemos declarar y declaramos que don Antonio Iriarte tiene derecho a que los trienios y derechos pasivos se le computen desde el 19 de noviembre de 1938, en que sus lesiones fueron calificadas en un porcentaje del 45 por 100 de mutilación. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21954 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sinterizados Montblanch, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de bronce, cobre, estaño y hierro y la exportación de piezas obtenidas por sinterización.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sinterizados Montblanch, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de bronce, cobre, estaño y de hierro y la exportación de piezas obtenidas por sinterización, autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sinterizados Montblanch, Sociedad Anónima», con domicilio en Tort, 18, Barcelona, y NIF A-43018951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21955 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Montara, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Montara, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Orden de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y prórroga de 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 1 de julio de 1985, el régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Montara, Sociedad Anónima», con domicilio en Pineda de Mar (Barcelona), y NIF A-08245805.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21956 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Ribera y Schmolc, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de cobre y tubos de latón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ribera y Schmolc, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de cobre y tubos de latón, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y modificaciones de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ribera y Schmolc, Sociedad Anónima», con domicilio en Pujadas, 118, Barcelona, y NIF A-08-210692.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21957 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Alicantina de Vinos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alicantina de Vinos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes de 19 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978) y prórroga de 7 de diciembre de 1982.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 18 de enero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alicantina de Vinos, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Pla de la Vallonga (Alicante) y NIF A-03043841.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21958 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Miguel M. Gómez, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Miguel M. Gómez, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

autorizado por Ordenes de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prórrogas de 19 de febrero de 1982 y 28 de marzo de 1984.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Miguel M. Gómez, Sociedad Anónima», con domicilio en Puerto de Santa María (Cádiz), y NIF A-11001880.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21959 ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Fabricaciones Eléctricas, Navales y Artilleras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pletina e hilo de cobre y chapa magnética y la exportación de generadores de corriente alterna.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricaciones Eléctricas, Navales y Artilleras, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre y chapa magnética y la exportación de generadores de corriente alterna, autorizado por Ordenes de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricaciones Eléctricas, Navales y Artilleras, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alegre, sin número, El Ferrol (La Coruña) y NIF: A-15001449, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación, incluyendo:

III. Motores de corriente alterna de 50 a 2.500 KW, ambos inclusive.

III.1. Hasta 500 kilogramos de peso unitario inclusive, de las posiciones estadísticas 85.01.36.1 y 85.01.38.1.

III.2. De más de 500 kilogramos hasta 10.000 kilogramos de peso unitario, de las PP. EE. 85.01.38.2 y 85.01.39.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de junio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21960 ORDEN de 3 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de frutas en almíbar y mermeladas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de frutas en almíbar y mermeladas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza del Caudillo, número 26, Valencia, y NIF A-46007043.

Las exportaciones las realizarán «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima», o los asociados relacionados en el anexo II. Segundo.—Las mercancías de importación serán:

-- Azúcar blanquilla cristalizada (sacarosa), P. E. 17.01.10.3.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Productos elaborados exclusivamente con sacarosa (sin adición de otros azúcares o jarabes conteniendo otros azúcares).

I.1) Mermeladas:

I.1.1) Con un contenido en azúcar superior al 30 por 100 en peso:

I.1.1.1) De agrios, P. E. 20.05.32.1.

I.1.1.2) De fresas, P. E. 20.05.53.

I.1.1.3) De otras frutas (melocotón, albaricoque, pera, ciruela, melón...), P. E. 20.05.59.

I.1.2) Con un contenido en azúcar superior al 13 por 100, pero sin exceder del 30 por 100:

I.1.2.1) Agrios, P. E. 20.05.36.1.

I.1.2.2) De otras frutas (fresas, melocotón, albaricoque, pera, ciruela, melón...), P. E. 20.05.60.

I.1.3) Con un contenido en azúcar igual o inferior al 13 por 100:

I.1.3.1) Agrios, P. E. 20.05.39.1

I.1.3.2) De otras frutas (fresas, melocotón, albaricoque, pera, ciruela, melón...), P. E. 20.05.90.

I.2) Frutas en almíbar:

I.2.1) En envase de contenido neto superior a un kilogramo:

I.2.1.1) Mandarina, P. E. 20.06.36.

I.2.1.2) Uva, P. E. 20.06.37.

I.2.1.3) Pera:

I.2.1.3.1) Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.41

I.2.1.3.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.43.

I.2.1.4) Melocotón:

I.2.1.4.1) Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.45

I.2.1.4.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.48.

I.2.1.5) Albaricoque:

I.2.1.5.1) Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.47

I.2.1.5.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.49.

I.2.1.6) Cerezas, P. E. 20.06.51.

I.2.1.7) Las demás frutas (naranjas, higos, melón...), posición estadística 20.06.53.

I.2.1.8) Mezclas:

I.2.1.8.1) En las que ninguna de las frutas de las que estén compuestas se presente en proporción superior al 50 por 100 del peso total de las frutas, P. E. 20.06.54.

I.2.1.8.2) Las demás, P. E. 20.06.55.

I.2.2) En envases de contenido igual o inferior a un kilogramo:

I.2.2.1) Mandarina, P. E. 20.06.61.

I.2.2.2) Uva, P. E. 20.06.63.

I.2.2.3) Pera:

I.2.2.3.1) Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.68

I.2.2.3.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.69.

I.2.2.4) Melocotón:

I.2.2.4.1) Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.70

I.2.2.4.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.72.

I.2.2.5) Albaricoque:

I.2.2.5.1) Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.71

I.2.2.5.2) Con un contenido de azúcar igual o inferior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.73.

I.2.2.6) Cerezas, P. E. 20.06.75.

I.2.2.7) Las demás frutas (naranjas, higos, melón...), posición estadística 20.06.80.

I.2.2.8) Mezclas: